



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MARAS**  
"Sembrando el cambio"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2025-CM-MDM/U

Maras, 11 de abril del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA-  
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2025, celebrada en la fecha;

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de abril del 2025, convocada y presidida por el Señor Alcalde Perci Huamán Quispe, con la asistencia de los (as) Regidores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamayta Romero, Cristina Tito Huaman, Andrés Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman, en estación de despacho visto la **OPINION LEGAL N°18-2025-MMSC-OAJ-MDM**, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por la Abg. Mireyha Madeley Soto Córdova, sobre Solicitud de realización de audiencia pública respecto al expediente de plan integral de la asociación Sumac Tarpuy, documentos que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 209, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico":

Que, siendo atribución del Concejo Municipal, de conformidad con el inciso 8), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "Aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; así mismo, el artículo 39° de la citada Ley, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; ello concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo normativo que, prescribe que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medios de las cuales se aprueba la organización interna,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MARAS** "Sembrando el cambio"



regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8º regula respecto a la autonomía de gobierno que en la autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el numeral 3 del artículo IX del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales, Que la ley Marco la modernización de la gestión del estado, Ley N° 27658, en el artículo 8º, establece que el estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismo directos e indirectos de participación; y en su artículo 9º precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

Que, mediante hoja de tramite N°001344, obra con el OFICIO N°039-2025-GDUR-MPU, donde el Gerente de Desarrollo urbano y rural Arq. Yovani Gómez Apaza de la Municipalidad Provincial de Urubamba, solicita se realice audiencia pública respecto al expediente del PLAN INTEGRAL DE LA ASOCIACION SUMAC TARPUY, en vista que el predio en materia de estudio se encuentra en la jurisdicción del distrito de Maras, además el equipo técnico al cual representa otorgara facilidades en coordinación con su representada.

Que, mediante informe N°037-2025.OCTDUR-GIDURO-MDM, de fecha 10 de abril del 2025, el jefe de la oficina de coordinación de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Pedro Alex Huaccha Rodríguez, menciona que es necesario a mérito de la Resolución de Alcaldía N°105-2023-A-MDM/U de fecha 03 de mayo del 2023, se convoque a los integrantes del CCL distrital para la audiencia pública por lo que se solicita se oficialice a la Municipalidad Provincial, integrantes del Concejo de coordinación Local (CCL) y demás involucrados en la implementación del Plan Integral Sumac Tarpuy para realización de audiencia Publica considerando lineamientos establecidos en la norma que rigen.

Que, mediante opinión legal N°18-2025-MMSC-OAJ-MDM, de fecha 10 de abril, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Mireyha M. Soto Córdova, conforme a los actuados remitidos, opina de manera Procedente la Realización de audiencia pública respecto al expediente de plan integral de la asociación Sumac Tarpuy, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Urubamba, como también la recomendación de notificación de todos los interesados para evitar las impugnaciones y retrasos en el proceso.

Que, mediante estación de despacho, llevada a cabo en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 07-2025, de fecha 10 de abril del 2025, se llevó a cabo la **OPINION LEGAL N°18-2025-MMSC-OAJ-MDM**, poniéndose a Consideración del Concejo Municipal, para su evaluación y deliberación correspondiente; donde el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, APROBAR respecto a la realización de audiencia pública conforme al expediente del Plan Integral de la Asoc. Sumac Tarpuy.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9º





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MARAS**  
"Sembrando el cambio"



de la recitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, realización de audiencia pública conforme al expediente del Plan Integral de la Asoc. Sumac Tarpuy.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, al Gerente Municipal, al Concejo Municipal, oficina de coordinación de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano y Rural, y demás Unidades Orgánicas internas competentes de la Municipalidad Distrital de Maras que tengan inherencia en el presente dispositivo Municipal, a fin de que realicen las acciones correspondientes para conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo adoptado.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional [www.gob.pe/munimaras](http://www.gob.pe/munimaras).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.**



- Cc. Alcalde
- Cc. Gerencia Municipal
- Cc. OCTDUR
- Cc. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS  
Lic. Peret Huaman Ocaspe  
DNI: 41396224  
ALCALDE

